

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 045 1 PERIODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO ESPARZA ANA Y OTROS. PROYECTO DE  
LEY S/ CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE  
ADULTOS MAYORES -

Entró en la Sesión de: 11 SET. 2007

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

SRA. PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA DE LA PCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO AFIAS  
DOÑA ANGÉLICA GUZMAN  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

USHUAIA, de mayo de 2007 17

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
FODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
21 AGO 2007  
MESA DE ENTRADA  
045 HS. 11:30 FIRMA

Tengo el agrado de dirigirme a usted por la presente a fines de acompañarle el siguiente proyecto, el cual tiene por propósito estimular al Consejo Provincial de Adultos Mayores, mediante la sanción de una ley que lo reconozca, le otorgue estabilidad y le asegure el apoyo de la Provincia en el cumplimiento de sus fines.

En cuanto a los antecedentes del Consejo, la Ley Provincial N° 535 del año 2001 fue el primer paso en reconocer los derechos y deberes de los adultos mayores en la Provincia, sentó las bases para impulsar la integración de este sector etario en la sociedad. Tras varios años de gestión por parte de los integrantes de las organizaciones no gubernamentales que nuclean adultos mayores, el Consejo Provincial fue creado mediante Decreto Provincial N° 2515 de fecha 9 de diciembre de 2003. A principios de 2004 el Consejo aprobó su Estatuto y ha funcionado desde esa fecha cumpliendo con su fin principal de institucionalizar la colaboración y participación de los adultos mayores en todo lo referido a las políticas públicas de ese sector.

El principal objeto del presente proyecto es asegurar la estabilidad del Consejo en el tiempo, removiendo la posibilidad de que el Poder Ejecutivo en el futuro decida eliminar o reemplazar la participación de quienes durante toda su vida han aportado tanto a esta Provincia. Una vez establecido el Consejo por medio de ley, solamente incumbirá al Ejecutivo el reglamentar la presente ley a efectos de su operatividad. La seguridad de la permanencia en el tiempo asimismo implicará un mayor arraigo del Consejo, facilitando su interacción con otras instituciones, con el Estado y con el resto de la sociedad.

Un objetivo secundario es brindarle una mayor autonomía económica. Si bien la gestión actual ha participado activamente y respaldado financieramente al Consejo mediante la cobertura de traslados, pasajes a diferentes ciudades del país, gastos de eventos, de oficina y otros, el hecho de tener un pequeño presupuesto otorgaría al Consejo mayor agilidad y eficiencia a la hora de cumplir con sus objetivos. Cabe aclarar que hoy en día para cada gasto por funcionamiento, debe realizarse el procedimiento administrativo regular para utilización de fondos públicos de la Secretaría de Desarrollo Social. Esto resulta en la creación de expedientes, pases a diferentes oficinas y otros procedimientos, lo que se traduce en demoras, traslados de fechas, etc. Todo ello demora y obsta al óptimo funcionamiento del Consejo. Otra razón es que un pequeño presupuesto brindaría oportunidades para realizar más eventos, los que favorecerían asimismo la

integración de los adultos mayores de diferentes ciudades y fortalecerían sus lazos con la comunidad fueguina.



Creemos que es tiempo de que los adultos mayores reciban el respeto que merecen de parte de la sociedad, pero más importante aún, es hora de que quienes más han vivido aporten su experiencia, conocimiento y sabiduría, para que el resto de los fueguinos descubramos el valioso recurso que poseemos en ellos.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores que sancionen como ley el presente proyecto.

*[Signature]*  
Dra. Ana Delina Esparza  
Secretaría  
de Desarrollo Social

*[Signature]*  
Quiroga Ana María  
Ctro. de Jub. y Pens. Ley 244  
Sec. de Organización

*[Signature]*  
ANGÉLICA VALDEZ  
Secretaría A. Social  
Concejo Provincial

*[Signature]*  
EPIFANIO RODRÍGUEZ  
Vice Presidente  
Concejo Provincial

*[Signature]*  
Nora N. Pavón  
Consejo Pcial. Adulto Mayor

*[Signature]*  
"Doris Tránsito"  
Club de Abuelas

*[Signature]*  
Ana Gómez de Bianchi  
Consejo Pcial. Adulto Mayor

*[Signature]*  
ESTER AVALOS  
C.A.P.

*[Signature]*  
MIRTA LOPEZ  
PRESIDENTA  
Centro Jub. y Pens. YPF y  
la ex Caja del Estado  
"CRO DIONISIO JUAREZ"

*[Signature]*  
Julia Bzeem  
C.P. A.M. de T.F.

*[Signature]*  
Mariana Osuch  
Centro Jub. y Pens.  
ANTU RUCA  
Mariana Osuch  
Presidenta

*[Signature]*  
Gonzalo Carreras

*[Signature]*  
Marta Bottá  
Centro "Antu Ruca"

*[Signature]*  
IRENE ALBARRACIN  
Secretaría General  
Concejo Provincial A.M.

Pase a conocimiento e información de los señores  
señores

*[Signature]*  
Leg. ANGÉLICA GUZMAN  
Vicepresidenta 1º A/C Presidenta  
Poder Legislativo

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**



**SANCIONA CONFUERZA DE LEY:**

Art. 1.- Se establece el Consejo Provincial de Adultos Mayores como ámbito de participación e integración de los miembros de la tercera edad. Su objetivo es institucionalizar la colaboración y participación de los adultos mayores, de las organizaciones que los representan y de los organismos gubernamentales en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas públicas relacionadas con este grupo etario.

Art. 2.- Serán funciones del Consejo Provincial de Adultos Mayores las siguientes:

- a) Asesorar al Poder Ejecutivo, proponiendo y participando en el diseño de las políticas sociales específicas y las líneas prioritarias estatales de acción para el sector de adultos mayores.
- b) Identificar las necesidades específicas de la tercera edad respetando sus particularidades.
- c) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a las personas mayores, instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios, propiciando la constitución y el fortalecimiento de centros de documentación y bancos de datos que la registren.
- d) Participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se lleven a cabo en la implementación de las políticas relativas a los adultos mayores, de los recursos que les sean signados y proponer alternativas para su optimización.
- e) Proponer, colaborar e impulsar la organización periódica de encuentros entre los organismos estatales y organización de adultos mayores que contribuyan al crecimiento de los aspectos organizativos, culturales, científicos, etc., elaborando su agenda.
- f) Difundir información sobre los programas y proyectos existentes, y experiencias exitosas e innovadoras.
- g) Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.
- h) Evaluar y ponderar los resultados logrados en la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.
- i) Impulsar la actividad legislativa a nivel provincial y municipal que contemple toda la problemática vinculada a las personas mayores; contribuir a que la normativa vigente se mantenga actualizada, sugiriendo en tal sentido las modificaciones pertinentes.
- j) Recabar informes a organismos públicos y privados; referidos a su competencia específica.

- k) Promover la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio previsional a través de organizaciones propias o de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento.



Art. 3.- El Consejo Provincial de Adultos Mayores estará integrado por un Plenario y un Comité Ejecutivo, los cuales se integrarán con representantes de los gobiernos provinciales y municipales, organismos de previsión social, asociaciones civiles cuyo objeto principal sea procurar el bienestar de los adultos mayores, federaciones y confederaciones.

Art. 4.- Todos los cargos relacionados con el Consejo Provincial de Adultos Mayores serán ad-honórem. Para llevar adelante sus objetivos, el Consejo contará con los siguientes recursos:

- a) Los importes que se fijen en el Presupuesto de gastos de la Administración Pública Provincial;
- b) los aportes de las entidades que lo conforman, cuyos montos serán fijados por el Plenario.
- c) lo recaudado por rifas, festivales, tómbolas, ferias o cualquier otra actividad afin.
- d) las donaciones, legados, subsidios y subvenciones que reciba;
- e) los fondos provenientes de entidades u organismos nacionales o internacionales, provinciales o municipales destinados a sus fines;
- f) los intereses, rentas, dividendos y utilidades provenientes de las inversiones que produzcan sus bienes;
- g) todo aquel ingreso no contemplado expresamente pero cuya percepción sea compatible con la naturaleza y fines del Consejo.
- h) los aportes fijados o que se fijen por leyes especiales.

Art 5.- Para integrar el Consejo Provincial de Adultos Mayores se requiere una edad mínima de cincuenta (50) años, tener una residencia mínima de cinco (5) años continuos en la Provincia de Tierra del Fuego, ser socio activo no moroso y tener una antigüedad no inferior a tres (3) años en un centro de jubilados y pensionados o entidad no gubernamental que agrupe a los adultos mayores y que posean personería jurídica en estado regular, no haber sido expulsado de ningún centro de jubilados ni tener condena en causas penales. Queda exento de estas obligaciones todo representante de cualquier órgano oficial nacional, provincial o municipal.

Art. 6.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de su sanción. Dicha reglamentación de la presente establecerá la forma de integración de los órganos del Consejo y su funcionamiento.



Art. 7.- Se comunicará al Poder Ejecutivo Provincial.-



Consejo Provincial del Adulto Mayor  
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas  
del Atlántico Sur



Comisión Directiva

PRESIDENTE: "SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL": \_\_\_ PROF. ANA ESPARZA \_\_\_

VICEPRESENTE: CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADO Y RETIRADFOS "LEY 244" (Río Grande) \_\_\_ Sr.EPIFANIO RODRIGUEZ \_\_\_ L.E.: 7.347.347

Secretaria General: SRA: IRENE MARINA ALBARRACIN MUÑOZ \_\_\_ DNI:10.626.065

Secretaria de Prensa y Difusión: \_\_\_ CENTRO JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS- "LEY 244" (RIO GRANDE) \_\_\_ ANA MARIA QUIROGA \_\_\_ DNI: 4.460.333

Secretaria de Previsión y DESARROLLO Social: \_\_\_ CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "KAUPEN" (Ushuaia) \_\_\_ Dña. ANGELICA VALDEZ \_\_\_ DNI: 2.638.526

TESORERIA: \_\_\_ CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "AKAINIK" (USHUAIA) \_\_\_ Dña. ANA MARIA GOMEZ \_\_\_ L.C. 5.133.732

PRO-TESORERO: \_\_\_ "CLUB DE LOS ABUELOS DOÑA TRANSITO" (USHUAIA) \_\_\_ MARIA PONTONI \_\_\_ DNI: 11.615.133

COORDINADORA: \_\_\_ DIRECTORA DE TERCERA EDAD Y DISCAPACIDAD .S.D.S. \_\_\_ ERIKA FOSATTI \_\_\_ DNI:21.965.543

VOCAL TUTILAR PRIMERO: \_\_\_ CENTRO DE PENCINADOS Y JUBILADOS "NUESTRO HOGAR AUSTRAL" (USHUAIA) \_\_\_ SARA RAQUEL AMOEDO \_\_\_ DNI: 2.636.373

SEGUNDO VOCAL TITULAR: \_\_\_ CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "ANTU RUCA" \_\_\_ MARIANA OSUCH \_\_\_ DNI: 92.542.140



Consejo Provincial del Adulto Mayor  
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas  
del Atlántico Sur



TERCER VOCAL TITULAR: \_\_\_ CENTRO DE JUBILADOS Y PENCIONADOS "AKAINIK"  
(USHUAIA) \_\_\_ NORA PAVON \_\_\_ DNI: 11.709.935

CUARTO VOCAL TITULAR: CENTRO DE JUBILADOS Y PENCIONADOS "KAUPEN"  
(USHUAIA) \_\_\_ CARMEN OYARZO \_\_\_ DNI: 18.640.042,

1º VOCAL SUPLENTE: \_\_\_ "CENTRO DE ANTIGUOS POBLADORES" (RIO GRANDE) - .  
ESTER ANDRADE \_\_\_ L.F .3.861006

2º VOCAL SUPLENTE: \_\_\_ CENTRO DE JUBILADOS Y PENCIONADOS "DE YPF" (Río Grande)  
\_\_\_ Dn. ALICIA SIERPE

3º VOCAL SUPLENTE: \_\_\_ "HOGAR DE DIA" (RIO GRANDE) \_ SRA: SEGUNDA MARIA  
MAGDALENA GOMEZ. \_ DNI: 11.269.095.

4º VOCAL SUPLENTE: \_\_\_ "CLUB DE ABUELOS"- SR: ULLOQUE, HUMBERTO DANIEL.  
-DNI: M. 6.078.958.

—  
1º REVISOR DE CUENTA TITULAR \_\_\_ CENTRO DE JUBILADOS Y PENCIONADOS  
"ANTIGUOS POBLADORES" (RIO GRANDE) \_\_\_ SR .JULIAN BAEZA \_\_\_ L.M. 7.810.336:

2º REVISOR DE CUENTA: TITULAR \_\_\_ CENTRO DE JUBILADOS Y PENCINADOS "ANTU  
RUCA" (USHUAIA) \_\_\_ MARTA CORTEZ \_\_\_ DNI: 3.278.782

1º REVISOR DE CUENTA SUPLENTE: CENTRO DE JUBILADOS Y PENCIONADOS  
"NUESTRTO HOGAR AUSTRAL" (USHUAIA) \_\_\_ ALBA AURORA VILLAFANE \_\_\_ DNI:  
1.224.250

2º REVISOR DE CUENTA SUPLENTE: "HOGAR DE DIA (USHUAIA) \_\_\_ SRA: MARIA INES  
OBANDO OJEDA \_\_\_ DNI: 24.162.045